



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1283 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020

Ing. Percy Fernández Añez
**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley
DECRETA:

“LEY MUNICIPAL QUE DECLARA CUARENTENA POR LA VIDA”

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto, declarar Cuarentena por la Vida, ante la Pandemia ocasionada por el Coronavirus (COVID - 19), como medida excepcional de prevención para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), en resguardo de los derechos a la vida y la salud de los ciudadanos, consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Política del Estado.

Artículo 2. (FINES).- Son fines de la presente Ley:

1. Proteger el bien mayor como es la vida y la salud de los ciudadanos en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.
2. Prevenir el contagio y propagación del Coronavirus (COVID - 19).
3. Prohibir la circulación de la población por vías públicas para evitar el contacto físico entre personas, principal medio de contagio y propagación del virus.
4. Evitar un posible colapso del sistema público de salud, ante una eventual propagación del Coronavirus (COVID - 19).
5. Prestar atenciones de salud efectivas y oportunas a la población, en los Centros de Salud de Primer y Segundo Nivel.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El ámbito de aplicación de la presente Ley, es la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 4. (APLICACIÓN DE LA CUARENTENA).- A efectos de aplicar la Cuarentena por la Pandemia ocasionada por el Coronavirus (COVID - 19), se prohíbe temporalmente de manera inicial, la circulación de la ciudadanía, a partir de las 00:00 horas del día jueves 19 de marzo hasta las 24:00 horas del día lunes 23 de marzo de 2020, debiendo permanecer las personas en sus respectivos domicilios.

Artículo 5. (EVALUACIÓN DE LA MEDIDA).- El día martes 24 de marzo de 2020, se deberá evaluar la continuidad de la Cuarentena, conforme la evolución de la situación de Pandemia, según los informes emanados desde el Ministerio de Salud como cabeza de sector responsable de la información a la población y el estado situacional y avance de la propagación del Coronavirus.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ARTÍCULO 6. (EXCLUSIONES).-

1. Se excluye de la Cuarentena al personal debidamente autorizado perteneciente a instancias Nacionales, Departamentales y Municipales relacionadas con el servicio de salud, Fuerzas Armadas, Policía Boliviana, instituciones de servicios públicos, medios de comunicación, EMACRUZ y otras que fueran relacionadas; quienes deberán contar con la respectiva autorización emitida por el Gobierno Autónomo Municipal.
2. Con carácter excepcional podrán circular las personas que necesiten atención médica o por causas de fuerza mayor que exijan su desplazamiento. Para tal efecto se habilitan las siguientes líneas municipales gratuitas: 160 (SISME) y 800-12-5700 (Línea de Atención Vecinal), Unidades Organizaciones Municipales que gestionarán el desplazamiento de las personas necesitadas.
3. Los hospitales, centros de salud, laboratorios de análisis clínicos y farmacias deberán atender de forma permanente, adoptando las correspondientes medidas de prevención y bioseguridad.
4. El Ministerio Público y el Tribunal Departamental de Justicia, deberán adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de sus actividades de emergencia, con personal de turno y la debida autorización de circulación.

Artículo 7. (SANCIONES).- Todas aquellas personas que infrinjan o violen la Cuarentena decretada en la presente Ley, serán sometidas a sanciones correspondientes establecidas por autoridad competente.

Artículo 8. (SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL).- I. En atención a que la Cuarentena también afectará la realización de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias del Concejo Municipal y la necesidad de Concejalas y Concejales de efectuar el seguimiento y evaluación de esta medida con dedicación exclusiva y permanente, excepcionalmente, el Pleno del Concejo Municipal, podrá convocar y llevar a cabo Sesiones Plenarias Ordinarias y/o Extraordinarias, a través de recursos de nuevas técnicas de comunicación e información de manera virtual.

II. El Secretario del Concejo tomará constancia de las intervenciones y votaciones, las mismas que igualmente podrán ser refrendadas vía digital, para ser posteriormente transcritas y refrendadas por Concejalas y Concejales participantes.

Artículo 9. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS).- El Gobierno Autónomo Municipal deberá reprogramar su Plan Operativo Anual y Presupuesto, a efectos de asignar los recursos necesarios para la atención de la emergencia de acuerdo a las normas administrativas legales vigentes.

Artículo 10. (SUBSISTENCIA O MODIFICACIÓN DE MEDIDAS).- El Órgano Ejecutivo Municipal, dispondrá vía Decreto Municipal, la subsistencia o modificación de las medidas adoptadas en la presente Ley, según se desarrolle la emergencia epidemiológica ocasionada por el Coronavirus (COVID - 19).



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Se mantiene vigente y subsistente la Ley N° 1282, "Ley Autonómica Municipal que declara Emergencia Epidemiológica por el Coronavirus (COVID - 19)", en todas las disposiciones que no sean contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- La Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas, conforme a sus funciones y atribuciones deberán coadyuvar en el cumplimiento de la presente Ley.

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social "Parque Los Mangales I", a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA


CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia


Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 18 de marzo de 2020

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL